

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1397
Santiago de Cali, Julio cinco de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: BREYNER ALEXANDER BONILLA SINISTERRA
DDO: LUZ DARY APONTE HURTADO Y-O
76001-31-10004-2022-00232-00

Revisada la demanda se encontró que:

- a.- Los hechos son exiguos y no reflejan en forma prolija y detallada las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los cuales ocurrieron los hechos demandados.
- b.- La solicitud de prueba testimonial no reúne los requisitos del artículo 212 del CGP.
- c.- No se indica si existen otros herederos determinados a quienes les puede ser oponible las pretensiones de la presente demanda, en caso afirmativo deberá relacionar sus nombres, identificaciones, direcciones electrónicas y los documentos (registro civil de nacimiento) que así lo acredite.

Por lo anterior se dispone:

- 1.- Inadmitir la demanda declaración de la existencia de la unión marital de hecho propuesta por Breyner Alexander Bonilla Sinisterra VS Luz Dary Aponte Hurtado y-o
- 2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer al abogado Gustavo Eneas Rodríguez Rincón su condición de apoderado judicial de Breyner Alexander Bonilla Sinisterra en los términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 6 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0544a29edb3fb09174f828aba9c640f0bc31e112a3ae4b5c234a8c3ebe8364e4**

Documento generado en 05/07/2022 11:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>